



LA CNMV INICIA LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE GUÍA TÉCNICA SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LAS GESTORAS DE VEHÍCULOS CERRADOS

7 de noviembre de 2025

- Afecta a las gestoras de entidades de capital riesgo y de otros vehículos de inversión cerrados
- Los interesados podrán enviar comentarios hasta el 15 de diciembre

La CNMV inicia hoy el trámite de audiencia pública previa para un proyecto de Guía Técnica sobre el control interno en la gestión de vehículos cerrados. El objetivo de la Guía Técnica proyectada es, fundamentalmente, establecer criterios y buenas prácticas relativas a la estructura organizativa de las sociedades gestoras de vehículos cerrados (como entidades de capital riesgo y otros) y cómo deben ejercerse las funciones de control interno y la gestión de conflictos de intereses.

La divulgación de tales criterios y buenas prácticas podría también contribuir a la agilización de los procesos de autorización de las sociedades gestoras, en la medida en que concretaría las expectativas supervisoras de la CNMV.

El documento destaca los beneficios que se pretenden obtener y los objetivos perseguidos. La consulta previa plantea una serie de **preguntas** para que quienes participen manifiesten su opinión sobre:

- la publicación de la Guía Técnica y
- los distintos contenidos que se prevé incluir en ella:
 - ámbito de aplicación y proporcionalidad,
 - estructura organizativa,
 - políticas y procedimientos,
 - gestión de los conflictos de interés y funciones de control interno.

El proyecto se incluía como iniciativa en el plan de actividades de 2025 de la CNMV.

El contenido del citado documento se puede consultar en este [enlace](#).

Los comentarios pueden enviarse por escrito hasta el próximo 15 de diciembre de 2025 a la siguiente dirección de la CNMV: supervision.gtcic@cnmv.es

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de consulta pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, qué parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.